

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 52-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Congregación de las Hermanas Misioneras del Corazón de Jesús, representado por la Hermana Sor Ana Josefina Montilla Mendieta, sobre la donación de una porción de terreno en Los Mina, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 52-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 17 de septiembre de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO y la CONGREGACION DE LAS HERMANAS MISIONERAS DEL CORAZON DE JESUS, representada en este acto por la HNA. SOR ANA JOSEFINA MONTILLA MENDIETA.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de septiembre de 1998, entre el ESTADO DOMINICANO, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET, de una parte; y de la otra parte, LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS MISIONERAS DEL CORAZON DE JESUS, representado en este acto por la HNA. SOR ANA JOSEFINA MONTILLA MENDIETA, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de donación, una porción de terreno con área de 3,942.62 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No. 130-parte, del Distrito Catastral No.15, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Mina, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$492,827.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 002494

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE

BARET, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la CONGREGACION DE LAS HERMANAS MISIONERAS DEL CORAZON DE JESUS, institución organizada con los estatutos de acuerdo a la ley, representada por la HNA. SOR ANA JOSEFINA MONTILLA MEDIETA, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0457274-9, mediante Poder Especial de fecha 16 de diciembre de 1996, debidamente legalizado por la DRA. CECILIA BORGEN BAUTISTA, Abogado-Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO DE DONACION:

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE**, **CEDE** y **TRANSFIERE**, a título de **DONACION**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor de la **CONGREGACION DE LAS HERMANAS MISIONERAS DEL CORAZON DE JESUS**, quien acepta a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 3,942.62 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.130-Parte, del sector Los Mina, de esta ciudad, con los linderos: Al Norte, parcela resto; al Sur, calle; al Este, resto de la misma parcela; al Oeste, calle.”

SEGUNDO: El inmueble que el **ESTADO DOMINICANO DONA A LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS MISIONERAS DEL CORAZON DE JESUS**, ha sido evaluado en la suma de RD\$492,827.50 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS CON 50/100).

TERCERO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100) de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Se hace constar de forma expresa que dicho inmueble otorgado en calidad de donación por el **ESTADO DOMINICANO**, no puede ser objeto de

enajenación, por lo que (sic) podrá ser afectada por ningún acto que implique traslado de la propiedad, sin la previa autorización del Poder Ejecutivo y cuando deje de cumplir con el uso al que está destinado pasará nuevamente a ser propiedad del **ESTADO DOMINIANO**.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET
Administrador General de Bienes Nacionales.

EN REPRESENTACION DE LAS HERMANAS
MISIONERAS DEL CORAZON DE JESUS:

HNA. SOR ANA JOSEFINA MONTILLA MENDIETA

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET Y HNA. SOR ANA JOSEFINA MONTILLA MENDIETA**, de generales que constan en este mismo acto y quienes de declaran que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y nueve; años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez
Secretaria

Dagoberto Rodríguez Adames
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque
Presidenta

Ambrosina Savinón Cáceres
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil, años 157 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 53-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Carlos Pagán, sobre la venta de un solar en Los Alcarrizos, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 53-00